



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **01 AGO 2016**

15/05/001/78019

VISTO: La solicitud realizada por PINTURAS INDUSTRIALES S.A. y SHERWIN WILLIAMS URUGUAY S.A., para que se aplique a la fusión por absorción resuelta, lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998.

RESULTANDO: I) que por la referida fusión SHERWIN WILLIAMS URUGUAY S.A. se disolverá sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal, a PINTURAS INDUSTRIALES S.A.

II) que con fecha 31 de agosto de 2015, fue resuelta la referida fusión, por las respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de ambas empresas, en cumplimiento del artículo 343 de la Ley 16.060.

CONSIDERANDO: I) que el artículo 26 de la Ley N° 16.906, faculta al Poder Ejecutivo a exonerar del Impuesto las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado, y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales, que graven las fusiones, escisiones, y transformaciones de sociedades, siempre que las mismas permitan expandir o fortalecer a la empresa solicitante.

II) que la Comisión de Aplicación, concluyó, estableciendo que la fusión por absorción referida en el Visto, reúne los méritos suficientes según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°16.906.

III) que la Asesoría Jurídica se manifestó, expresando que en el caso se han cumplido los requisitos de forma establecidos en la norma legal para el otorgamiento del beneficio.

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 16.906 de 7 de enero de 1998, a lo informado por la Comisión de Aplicación y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.

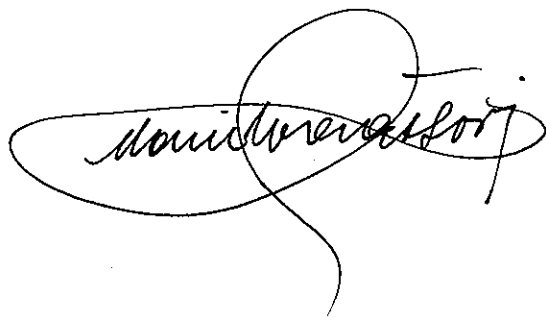
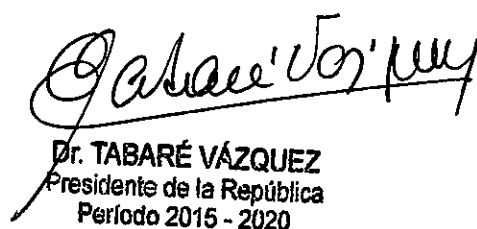
**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) Exonérase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas, del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales que graven la transferencia de bienes, derechos, obligaciones o gravámenes, comprendidos en las trasmisiones patrimoniales operadas como consecuencia del compromiso de fusión por absorción, resuelto por las

GT/ahf

respectivas Asambleas Extraordinarias de Accionistas de fecha 31 de agosto de 2015, por el cual, SHERWIN WILLIAMS URUGUAY S.A. se disuelve sin liquidarse, transmitiendo su patrimonio a título universal, a PINTURAS INDUSTRIALES S.A. , quedando bajo la condición resolutoria de que una vez otorgada la fusión, la misma sea aprobada por la Auditoría Interna de la Nación..

2º) Notifíquese a los interesados y comuníquese a la Dirección General Impositiva. Vuelva para su archivo.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Vera". The signature is highly stylized with large loops and flourishes.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Tabaré Vázquez". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020